

Introducción general sobre las Fundaciones Panameñas:

El origen de las fundaciones de interés privado surgen en el Principado de Liechtenstein en 1926, sus características principales son:



- **Es una entidad entre un fideicomiso y una corporación.** La Fundación es una entidad diferente a cualquier otra entidad legal en la ley anglosajona porque no es la personificación legal de una persona o grupo de personas (como ocurre en una corporación), es una entidad legal que no tiene dueños (accionistas, participantes, o socios) y tiene el propósito de beneficiar a un grupo de individuos en general.

- **Pueden tener oficina o no propia en el país donde esté establecida la fundación,** es obligatorio que un miembro del Consejo de Administración tiene que ser natural de Panamá, lógicamente cómo agente fiduciario que somos podremos establecernos sin ningún problema ya que seremos los representantes legales de la fundación ante el gobierno de Panamá para realizar cualquier pago de tasas.

- **Las fundaciones panameñas están exentas totalmente de impuestos sobre sus beneficios, el único pago que tendrá que hacer la fundación es de 595 euros al año.** Las fundaciones están registradas en el Registro de Comercio del país, donde figura el Consejo de Administración, el promotor y el primer accionista, pero no los restantes, todas estas figuras que figuran en el registro las incorporaremos nosotros como agente fiduciario. El fundador es una figura jurídica que no posee socios, accionistas ni capital social pero si tiene beneficiarios, posee capacidad legal para ejercer cualquier actividad económica y los beneficiarios son personas o empresas que pueden retirar sus beneficios económicos de la fundación.

- **El fundador es la autoridad máxima puede ceder, vender, traspasar o donar los bienes, pero no empeñarlos o gravarlos.** El fundador si el quiere puede mantener en total anonimato a los beneficiarios y puede ser él mismo el único beneficiario. Las fundaciones está exenta de impuestos cuando no realiza actividades comerciales y pagaría la tasa anual ya comentada, no se considerarán actividades comerciales la administración de bienes, ni la inversión de capitales, ni la tenencia de acciones. La fundación puede ir dirigida a administrar capitales y bienes familiares en previsión de un reparto patrimonial por herencia. El aspecto principal de la fundación es que hay una separación de los bienes del patrimonio del fundador. Estos bienes pasan a ser administrados por el consejo de la fundación.

- La Fundación Privada panameña no es ni una sociedad, comunidad de bienes, trust. **La utilización típica puede ser de la siguiente forma:**

- El donante crea una fundación en Panamá.
- Este donante transfiere los bienes o derechos a su fundación.
- Esta fundación crea una Compañía Internacional de Negocios (IBC).
- La Compañía Internacional de Negocios (IBC) compra acciones al portador en un fondo de inversiones.
- El documento de creación de la fundación no tendrá beneficiarios hasta que el donante falte.

Fundaciones de Interés Privado:

Una fundación de Interés Privado es una persona jurídica que está separada de los fundadores, administradores o beneficiarios. Las fundaciones se pueden constituir por una o varias personas a las que también se las conocerá como fundaciones.

Las fundaciones podrán ser propietarias de cualquier bien, cuentas bancarias, inmuebles, inversiones...etc también pueden ser accionistas corporaciones, esto hace que el sistema se vuelva más opaco ya que hacen que las acciones al portador tengan mayor seguridad y privacidad, generalmente las personas que buscan ser anónimos compran una Fundación y esta que sea la dueña de las acciones de la sociedad IBC.

Las fundaciones tienen muchísimos usos pero los más destacados son:

- **Minimización de Impuestos** ya que en Panamá nunca le aplicarán los impuestos: renta, ganancia de capital, impuesto Withholding, impuesto de inversión, impuesto de intereses, impuesto sobre la venta de inmuebles, beneficiarios, transferencia de patrimonio, impuesto propiedad, herencia, sucesión, inventario.

- **Existen también fundaciones de beneficencia o las también llamadas “Fundación de Interés Público”** la diferencia que hay entre las las Fundaciones de Interés Privado es que las fundaciones de beneficencia opera solamente con propósitos caritativos y sin ánimo de lucro. Ambas tienen sus usos particulares en el planeamiento “offshore” dependiendo de las circunstancias del cliente.

- **La Fundación de Interés Privado Panameña ofrece ventajas para el planeamiento de herencia internacional, privacidad, anonimato, y protección a los Protectores, Fundadores, y Beneficiarios de la Fundación.** La Fundación Panameña es una solución para una necesidad mundial de planificar la herencia de manera económica, anónima, flexible y privada además puede ser usada para mantener los activos, tales como corporaciones, fideicomisos, cuentas bancarias, cuentas de inversión, inmuebles o cualquier otro tipo de activo. Si usted tiene alguna duda contacta con nosotros ahora.

Usos De Las Fundaciones Panameñas:

- **Las Fundaciones de Interés Privado Panameñas pueden ser establecidas para el beneficio de una persona o varias personas, una familia o un propósito social específico.**

- **Las Fundaciones de Interés Privado son usadas por personas, que desean controlar y mantener la propiedad de corporaciones extranjeras, sin embargo, ellos no quieren ser dueños directos de sus corporaciones,** debido a las reglas de Control de Corporación Extranjera (“CFC”) en sus países de residencia. Muchos países de impuestos altos como Inglaterra, Canadá, EE.UU., Australia, Nueva Zelanda, Francia, Italia, España,...etc tienen las reglas “CFC”, estas reglas requieren que sus ciudadanos sometan declaraciones a la correspondiente agencia tributaria, en la que declaran que ellos son accionistas de tales corporaciones extranjeras. En vez que las acciones de la corporación estén a favor de sus nombres personales o al portador, ellos establecen una Fundación de Interés Privado que mantenga o sea dueña de las acciones de su corporación extranjera, evitando así que someterse a las reglas del “CFC”. Por lo tanto, la ventaja de usar la Fundación como la accionista de la corporación es la de mover el nombre personal (o a través del arreglo de Acción al Portador) de propietario y transferir la posesión a nombre de una entidad extranjera que no tenga dueños, sino más bien que tenga beneficiarios privados nombrados anónimamente. De esta forma, no hay dudas de quien es el dueño de la compañía, ya que las acciones de la compañía están emitidas a nombre de la Fundación.

- **Otra ventaja en utilizar la Fundación como accionista es:** En muchos casos, cuando se abren las cuentas bancarias corporativas o de inversión, las instituciones financieras requieren que usted revele al beneficiario final de la corporación. A través de la estrategia de propiedad de la Fundación,

se puede estipular que la Fundación es la dueña de la corporación. Otra vez, el objetivo es eliminar el nombre personal como beneficiario final para poner el de la entidad extranjera, cuyo dueño es anónimo. La Fundación Panameña provee ventajas adicionales además de las de propiedad. Por ejemplo, la Fundación Panameña puede ser útil para transferir fondos “offshore” o recibirlos de “offshore”. En algunos casos, las personas usan las Fundaciones Panameñas para éste tipo de propósitos. Algunas personas donan sus fondos a sus Fundaciones Panameñas y después usan la Fundación para dar becas educacionales o especiales a sus hijos, nietos o cualquiera otro que escojan. La ventaja en este caso es que se evitan las regulaciones fiscales sobre las donaciones porque algunos gobiernos imponen impuestos de regalo y requerimientos muy exhaustivos.

- En general, las Fundaciones de Interés Privado pueden que no se involucren en las actividades comerciales habituales de negocios rentables como una corporación puede. Sin embargo, algunas veces ellas pueden hacer actividades comerciales, siempre y cuando las ganancias de aquellas actividades sean usadas para los objetivos de la fundación. Por ejemplo, una Fundación de Interés Privado puede comprometerse en actividades bancarias o de inversión, como invertir en depósitos a plazo fijo bancarios, Certificados de Depósitos, valores, bonos, fondos mutuos, opciones, etc., siempre y cuando los productos de esas actividades de inversión sean para el beneficio del beneficiario de la Fundación.

Elementos de una Fundación de Interés Privado Panameña: La organización constaría de:

- **Fundador:** Es el dirigente de la fundación, puede ser una persona física o una sociedad según sean los intereses del cliente. El Fundador es la persona o entidad que establece la Fundación en el Registro Público de Panamá. Nuestra firma de abogados es generalmente el Fundador de cada Fundación que nosotros estableceremos, ya que nuestra firma de abogados es la que incorporará la fundación en el registro público de Panamá. El Fundador no tiene influencia sobre el control de la Fundación y solo es reconocido como el individuo quien presentó los artículos de la Fundación en el registro público cuando la entidad fue originalmente registrada.

- **Consejo:** Es el organismo que dirige la Fundación y que determina el protector, también puede designarse a una sociedad panameña que sea el consejo de la fundación. El Consejo de la Fundación cumple el mismo propósito como la junta directiva de una corporación. Los miembros del consejo son registrados en el registro público con sus nombres, direcciones e identificaciones como miembros del consejo de la Fundación. Nuestra firma puede ser designada para el “Consejo Nombrado de la Fundación” y de esta forma dar mayor privacidad a la fundación, para llenar las posiciones del consejo para así proveer privacidad adicional y confidencialidad para nuestros clientes o el cliente puede nombrar al consejo. Si éste es el caso, es mejor que el cliente escoja miembros que no sean familia y/u otros que no tengan interés en la misma Fundación. Cuando nosotros designamos un consejo nombrado, nosotros proveemos a nuestros clientes cartas de renuncia, sin fechas, ya firmadas por cada miembro del consejo nombrado, para que nuestro cliente pueda reemplazar al consejo en cualquier momento. El consejo nombrado no tiene control sobre la Fundación o cualquiera de sus activos, ellos están solamente allí para figurar las posiciones en el registro público.

- **Protector:** Es quien controla la Fundación, puede ser una persona o sociedad panameña, es la que controla todos los bienes que hay en ella. Es designado por el Consejo de la Fundación cuando esta es creada, el protector puede eliminar al Consejo de la Fundación y no es necesario que sea inscrito en el registro. El Protector puede ser designado privadamente, a través de un Documento Privado de Protectorado, firmado por el Consejo de la Fundación. Consecuentemente, el Protector puede mantener esta posición libre del conocimiento público. Nosotros podemos designar a nuestro cliente o a cualquier familiar de confianza como el Protector de la Fundación, a través de un Documento Privado de Protectorado notariado para que así nuestro cliente mantenga el control completo sobre la Fundación de una manera privada y anónima. Una vez que el Protector es designado, siempre puede ser cambiado según sus deseos. Sin embargo, no se requiere de un Protector y si usted así lo prefiere, puede escoger no usar un Protector ni un Protector nombrado.

- **Beneficiarios:** Son nombrados por el protector y puede ser cualquier persona. Con una estructura de fundaciones se evita ejercer el control de la sociedad por acciones al portador, éstas se emiten anónimamente a nombre de la fundación y estaría controlada de forma anónima por el cliente como protector y beneficiario de la misma. Al Contrario de la corporación que emite certificados de acciones para certificar quienes son los dueños, la Fundación de Interés Privado Panameña no tiene dueños, más bien beneficiarios. Los Beneficiarios de la Fundación son nombrados por el Protector a través de una Carta simple y privadamente escrita o, más formalmente, por estatutos de la Fundación. De cualquier forma, la privacidad y confidencialidad de los beneficiarios pueden ser logradas a través de sus nombramientos en la Carta, o en los estatutos de la Fundación, porque el contenido en la Carta de Deseos en los estatutos puede quedar privado y necesita ser sólo conocido por los interesados. También una Fundación Panameña puede ser establecida para que el Protector sea el beneficiario único hasta su muerte y después la fundación continúa para el beneficio de los beneficiarios. A muchos les gusta escoger una o más caridades como beneficiarias.

- **Carta testamentaria:** La Carta testamentaria es una carta simple, escrita por el Protector, la cual especifica exactamente como los activos de la Fundación deben ser manejados o distribuidos después de que un evento irrumpa, como la muerte o incapacidad del Protector. La Carta debe también estipular si la Fundación debe continuar existiendo y tener un nuevo Protector designado, o si la Fundación debe ser disuelta después de la muerte del Protector. No hay formato específico en que la Carta de Deseos deba ser escrita y la misma puede ser escrita o cambiada en cualquier momento después que la Fundación es incorporada, según los deseos del Protector. Esta Carta puede ser mantenida en privado o puede ser registrada públicamente. Normalmente, la mayoría de los Beneficiarios y el Protector son anónimos y privados.

Los principales motivos para tener su propia fundación de interés de privado en panamá son:

- Privacidad
- No hay pago de impuestos.
- No existe penetración del velo corporativo.
- Anonimato.
- No requiere capital mínimo.
- Las reuniones de directores y beneficiarios pueden ser celebradas en cualquier parte del mundo.
- El mantenimiento de las fundaciones son baratas se pagará una tasa de 300 dólares al año.
- Uso de fundaciones de beneficencia.
- Establecer relaciones comerciales en todo el mundo.
- Abrir cuentas bancarias en cualquier parte del mundo.
- Las fundaciones pueden ser dueñas de Cuentas bancarias, inmuebles, inversiones, corporaciones, fideicomisos o cualquier otro tipo de activo.

Paquete completo: Fundación Panameña

Durante un tiempo limitado hemos reunido un paquete offshore invencible que incluye todo esto

- ★ Fundación de Interés Privado en Panamá
- ★ Poder firmado por los miembros, notariado y apostillado
- ★ Cuenta Bancaria Corporativa Offshore On-line
- ★ Tarjeta de débito offshore Visa o MasterCard
- ★ Cuenta Bancaria Corporativa Offshore On-Line
- ★ Tarjeta Virtual Anonima Visa Electrón
- ★ Cuenta de corredor de bolsa offshore
- ★ Software de facturación OBS factura 1.1.2
- ★ Dirección física durante 6 meses
- ★ Documentación traducida al Español ó Inglés
- ★ Transporte Express a todo el mundo



Tasas pagadas el primer año,
para los siguientes años serán 895 Euros

Nuestro Precio:
2.495 €

Solicite ahora !!

visitando nuestra web: www.offshorebankshop.com



+44 203 318 5597



902 002 110